



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000264 -2024-UGEL MC-J

JUANJUÍ: 23 ENE. 2024

Visto, La Nota de Coordinación N° 004-2024-UGEL-MC-ESC.J, de fecha 16 de enero de 2024 y los demás documentos que se acompañan con un total dos (02) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

La Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000041-2024, de fecha 09 de enero de 2024, resuelve en el artículo primero: ENCARGAR, funciones de director, a la profesora ELDY VASQUEZ AMARINGO, en la Institución Educativa Unidocente N°015- Capirona - Pajarillo, con código de plaza Nexus N° 1163113111J3, del nivel Inicial con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, según el detalle adjunto al precedente;

Que, por las razones atendibles, corresponde formalizar el acto resolutivo para dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución Directoral N° 000041-2024, de fecha 09 de enero de 2024, resuelve en el artículo primero: ENCARGAR, funciones de director, a la profesora ELDY VASQUEZ AMARINGO, en la Institución Educativa Unidocente N°015- Capirona - Pajarillo, con código de plaza Nexus N° 1163113111J3, del nivel Inicial con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, dicho esto queda fin efecto en todos sus extremos la resolución directoral antes mencionado.

Que, de acuerdo a la definición del acto administrativo contenido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, para que un acto administrativo pueda ser dejado sin efecto, tendría que darse los supuestos de causales de nulidad regulado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece en su numeral 1°: La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Ley N° 299444, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.

Que, el literal a) del artículo 6.4.1° de la Norma Técnica "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°147-2023- MINEDU, dispone que el encargo de funciones en caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director de IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el profesor ejerce la función directiva y su función docente de forma concurrente.



Que, el literal h) del artículo 6.4. 1° de la citada Norma Técnica, señala que en las IIEE unidocente se encarga la función a el/la profesor/a nombrado/a de manera directa, por ser el único docente en la IE, para lo cual la UGEL emite el acto resolutivo y garantiza el pago oportuno por asumir dicha función, su vigencia es desde el 01 de enero y como máximo hasta el 31 de diciembre.

Que, mediante D.S. N° 306-2017-EF establecen montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento D.S. N° 004-2013- ED. En el Literal a) del artículo 56° de la mencionada Ley; establece: Que adicionalmente a la remuneración integral mensual, el profesor puede percibir una asignación temporal que se otorga por el concepto de ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos.



Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Directoral N° 000041-2024, en el artículo primero: ENCARGAR, funciones de director, a la profesora ELDY VASQUEZ AMARINGO, en la Institución Educativa Unidocente N°015- Capirona Pajarillo, con código de plaza Nexus N° 1163113111J3, del nivel Inicial con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, según lo manifestado en la parte considerativa de este acto resolutivo;

